



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
06 AGO. 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70299 - R.C. N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución de Contraloría No. 324-2013-CG

Lima, 05 AGO. 2013

VISTOS; la hoja informativa N° 00101-2013-CG/OEA de 11 de junio de 2013, que recomienda la aprobación del proyecto de directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", elaborado por el Departamento de Obras de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal c) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en lo sucesivo la Ley, establece como atribución del Sistema Nacional de Control el impulsar la modernización y mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa; asimismo, el artículo 16° de la Ley señala que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los intereses del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, los literales ñ) y t) del artículo 22° de la Ley, establecen como atribuciones de la Contraloría General de la República, promover la participación ciudadana y emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas, mediante Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG de 23 de noviembre de 2011, se aprobó la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado - INFObras", en cuya vigencia se ha obtenido valiosa experiencia en la operación del sistema;

Que, con hoja informativa N° 00101-2013-CG/OEA, el Departamento de Obras ha propuesto el proyecto de directiva denominado "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", incluyendo disposiciones que amplían el alcance de la Directiva, respecto a las obras que comprende y la información de registro obligatorio para un adecuado seguimiento y control de obras públicas, entre otras modificaciones, que contribuirán al cumplimiento y sostenibilidad del sistema INFObras;

Que, resulta pertinente aprobar el proyecto de vistos y dejar sin efecto la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado - INFObras";

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

06 AGO. 2013

MIGUEL FLORES DE PAZ
C.P. 70200 - R.C. Nº 300-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

//...

- 2 -

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Resolución de Contraloría N° 307-2013-CG de fecha 26 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado – INFObras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Departamento de Obras para que, en coordinación con la Escuela Nacional de Control y las Oficinas Regionales de Control, programen y lleven a cabo las acciones de difusión y capacitación en relación al contenido de la Directiva aprobada en el artículo primero de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Edgar Alarcón Tejada

Edgar Alarcón Tejada
Vicecontralor General
Contralor General de la República (e)



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

06 AGO. 2013

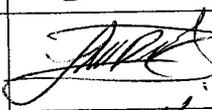
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70290 - R.C. N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECTIVA
N° 007-2013-CG/OEA**

**"Registro de Información y Participación Ciudadana en el
Control de Obras Públicas - INFObras"**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por :	Rolando Lázaro Colán	Personal del equipo INFObras - Departamento de Obras		05/8/2013
	Miriam Zamata Riveros			05/8/2013
	Luis Dextre Solís	Especialista legal del Departamento de Obras		05/8/2013
Supervisado por :	Edwards Cotrina Chávez	Gerente del Departamento de Obras		05/8/2013
Revisado por :	Luis Robas Sánchez	Gerente de Productos y Control Especializado		05/8/2013
Aprobado por :	Edgar Alarcón Tejada	Vicecontralor General / Contralor General (e)		05/8/2013

"Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras"

ÍNDICE

Página

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE	3
3.1 Entidades comprendidas	3
3.2 Obras comprendidas	3
4. BASE LEGAL	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1 Competencia de la Contraloría General de la República	4
5.2 Sistema INFObras	4
5.3 Concepto de obra pública	4
5.4 Información que articula el sistema INFObras	4
5.5 Información a registrar en el sistema INFObras	4
5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información	5
5.7 Administración del INFObras	5
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1 Creación de usuario para el acceso al INFObras	5
6.2 Acceso al sistema y el registro de fichas	5
6.3 Registro de la "Ficha de obra"	6
6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)	7
6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras	7
6.6 Instrucciones para el correcto uso del INFObras	7
6.7. Obligatoriedad del registro	7
6.8 Participación ciudadana en el control de la ejecución de obras públicas	8
6.9. Uso de la información registrada en el INFObras por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control	8
7. DISPOSICIONES FINALES	8
Primera: Vigencia	8
Segunda: Derogación	8
Tercera: Responsabilidad de las unidades orgánicas de la CGR	8
8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	9
Única: Vigencia en el registro de la "Ficha de operación y mantenimiento"	9
9. ANEXO	9
Anexo N° 1 Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios	10



Handwritten signatures and initials.

"Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras"

FINALIDAD:

- 1.1 Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.
- 1.2 Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

2. OBJETIVOS:

- 2.1 Regular el registro de la información referida a obras públicas en el sistema INFObras, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros; a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso.
- 2.2 Facilitar el acceso a información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana.

3. ALCANCE**3.1 Entidades comprendidas**

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

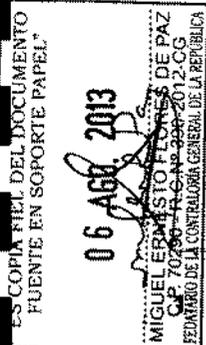
Así mismo, la presente directiva es aplicable a las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (CGR) y los demás órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en concordancia a su competencia funcional.

3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de la Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.8 Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG - Reglamento de Infracciones y Sanciones,



- y normas modificatorias.
- 4.9 Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG - Reglamento de los Órganos de Control Institucional, actualizada con Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG y sus modificatorias.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Competencia de la Contraloría General de la República:

Es atribución de la CGR, entre otras, establecer procedimientos que promuevan la adopción de mecanismos de transparencia al interior de las entidades, comprendiendo ello la rendición de cuentas y el concurso de la ciudadanía.

5.2 Sistema INFObras:

El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado, señaladas en el alcance de la presente directiva.

5.3 Concepto de obra pública:

Para fines de la presente directiva se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca.

Información que articula el sistema INFObras

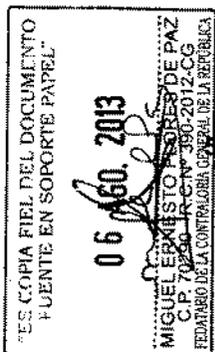
El sistema INFObras articula información contenida en las bases de datos de los principales sistemas administrativos del Estado, como el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Así mismo, podrá articular información de otras bases de datos relacionadas a obras públicas.

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- d) Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4, en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

5.7 Administración del INFObras:

El Departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de administrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información recibida.

El Departamento de Tecnologías de la Información, o el que haga sus veces, será responsable del mantenimiento, soporte tecnológico y seguridad de la infraestructura tecnológica necesaria para su funcionamiento, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la CGR.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**6.1 Creación de usuario para el acceso al INFObras**

Para acceder al sistema INFObras la entidad designará a los funcionarios de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obra o quien haga sus veces, debiendo tramitar ante la CGR, mediante documento oficial, la creación de su usuario a través del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuentas de usuarios" (Anexo N° 01), que se encuentra publicado en el portal del INFObras.

La CGR procederá a crear las cuentas de usuario solicitadas, las cuales habilitarán a la entidad para el registro de la información referida a la obra en el sistema INFObras.

En caso los funcionarios designados cesen en la responsabilidad asignada, dicha situación deberá ser comunicada oportunamente a la CGR a fin de proceder a la desactivación de la cuenta, para cuyo efecto se hará uso del formato contenido en el Anexo N° 01 de la presente directiva.

6.2 Acceso al sistema y el registro de fichas:

El acceso al sistema INFObras, se efectúa por los siguientes medios:

a) A través del portal del SEACE

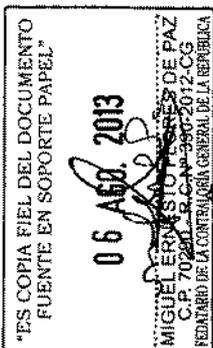
Acceder a la página web del SEACE (www.seace.gob.pe), haciendo uso del usuario y clave de dicho sistema, efectuando el registro de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.3 de la presente directiva. Por este medio, el funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad o quien haga sus veces, efectuará el registro de la "Ficha de obra".

b) A través del portal de la CGR

Acceder al enlace denominado INFObras en la página web institucional de la CGR (www.contraloria.gob.pe), ingresando a la sección correspondiente del sistema, con el usuario y contraseña proporcionados según el numeral 6.1 de la presente directiva.

Por este medio, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, efectuará el registro de:

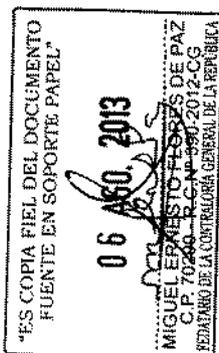
- "Ficha de obra", solo en los casos en que la ejecución de la obra pública no



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, cumpliendo las disposiciones del numeral 6.3 de la presente directiva.

- "Ficha datos de la obra", cumpliendo las disposiciones del numeral 6.4 de la presente directiva.
- "Ficha avance de obra", cumpliendo las disposiciones del numeral 6.4 de la presente directiva.
- ... "Ficha de operación y mantenimiento", cumpliendo las disposiciones del numeral 6.4 de la presente directiva.

6.3 Registro de la "Ficha de obra":

6.3.1 El registro de la "Ficha de obra" de toda obra pública a ejecutarse, deberá efectuarse siempre con anterioridad a alguno de los siguientes eventos:

- a) Para las obras públicas que se ejecuten bajo la modalidad de contrata:
 - La convocatoria en el SEACE para la selección de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico.
 - La convocatoria en el SEACE para la selección del contratista de obra.
 - La convocatoria en el SEACE para la selección del supervisor de obra.
- b) Para las obras públicas que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa:
 - La convocatoria en el SEACE para la selección de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico.
 - La convocatoria en el SEACE para la selección del proveedor de bienes o servicios para la obra.
- c) Para las obras públicas que se ejecuten bajo otras modalidades:
 - Cuando se produzca cualquiera de los eventos indicados en los literales anteriores, de ser el caso.
 - El inicio de la ejecución de obra.

6.3.2 El funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad o quien haga sus veces deberá acceder a la página web del SEACE (www.seace.gob.pe), con su usuario y contraseña correspondiente. De manera previa al registro de la convocatoria de un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra pública, el SEACE solicitará la asociación de la convocatoria a un código INFObras. De no existir un código INFObras para la obra materia de contratación, el SEACE permitirá al usuario acceder a la página del INFObras para efectuar el correspondiente registro de la "Ficha de Obra".

Efectuado el registro de la "Ficha de obra" se generará un código INFObras, que será usado para identificar a la obra y asociar a la misma todos los procesos de selección que de ella se deriven de manera posterior al registro efectuado.

Concluida esta acción, la entidad podrá continuar con el registro



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

correspondiente en el SEACE.

- 6.3.3 En los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, deberá registrar la "Ficha de obra" directamente a través del INFObras, haciendo uso del usuario y contraseña proporcionados por la CGR.

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

- 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.
- 6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.
- 6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.
- 6.4.4 Para registrar y efectuar la publicación de los avances en la etapa de post inversión, por medio de la "Ficha de operación y mantenimiento", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

El funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra", antes de la convocatoria en el SEACE de los procesos de selección, tal como se detalla en el numeral 6.3 de la presente directiva.

El funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra" en los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE; además de ello, es responsable del registro de información del seguimiento de la obra.

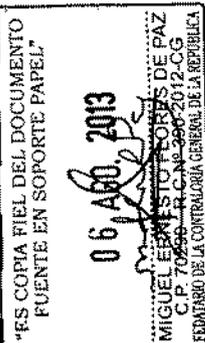
Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

6.6 Instrucciones para el correcto uso del INFObras:

Las instrucciones específicas para el uso y registro de información en el INFObras se encuentran detalladas en los manuales y/o instructivos correspondientes, accesibles a través del portal de la CGR (www.contraloria.gob.pe), sección INFObras.

6.7. Obligatoriedad del registro

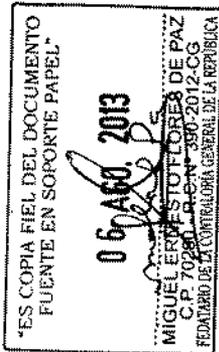
- 6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

- 6.7.2 Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información.

6.8 Participación ciudadana en el control de la ejecución de obras públicas

La implementación de mecanismos de participación ciudadana se viabiliza brindando a la ciudadanía el libre acceso a la información registrada en el INFObras, posibilitando mecanismos de búsqueda de obras públicas (en ejecución y culminadas) y el ingreso de comentarios que coadyuven al ejercicio del control, en la ejecución de obras públicas.

Tratándose de denuncias, éstas deberán ser canalizadas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa correspondiente al Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD).

6.9 Uso de la información registrada en el INFObras por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control

- 6.9.1 Los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, cuando desarrollen actividades y acciones de control gubernamental vinculadas a obras públicas, verificarán la información contenida en el INFObras, constituyendo ésta un insumo para la planificación y desarrollo de sus labores de control respectivas. Los jefes de Órganos de Control Institucional (OCI) y encargados de las unidades orgánicas de la CGR velarán por el cumplimiento de esta obligación por parte del personal a su cargo.

- 6.9.2 La CGR, a través del Departamento de Obras o el que haga sus veces, efectuará la evaluación en forma selectiva de la información registrada en el INFObras y, de ser el caso, en el marco del control preventivo, alertará a las entidades sobre los riesgos que se adviertan en el desarrollo de las obras públicas; y comunicará a la unidad orgánica de la CGR, bajo cuyo ámbito se encuentre la entidad, para los fines del control gubernamental que correspondan.



7. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Segunda: Derogación

Con la aprobación y publicación de la presente directiva, queda sin efecto la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado- INFObras" aprobada por Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG.

Tercera: Responsabilidad de las unidades orgánicas de la CGR

El Departamento de Obras, o el que haga sus veces, conforme a lo establecido en el ROF de la CGR, es responsable de:

DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA

- Velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- Absolver consultas sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- Ejecutar planes de capacitación y difusión del INFObras, en coordinación con la Escuela Nacional de Control y las unidades orgánicas competentes de la CGR.

Las unidades orgánicas de la CGR brindarán el apoyo al Departamento de Obras o el que haga sus veces, según el ámbito de su competencia.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única: Vigencia en el registro de la "Ficha de operación y mantenimiento"

Las obligaciones relativas al registro de la "Ficha de operación y mantenimiento", enunciado en el literal d) del numeral 5.5 de la presente directiva, entrarán en vigencia en cuanto se implementen los campos correspondientes en el INFObras.

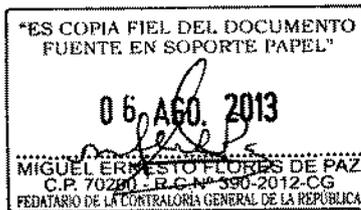
El registro de la "Ficha de operación y mantenimiento" se realizará en la etapa de post inversión y, en caso comprenda obras que no tengan registros anteriores en el INFObras, las unidades se encontrarán obligadas a ingresar previamente la información que el sistema requiera.



ANEXO

Anexo N° 1

Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios



MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70200 - R.C. N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

